



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0000952-MB-2009-Alc.30//3445-HCD-2012 – DESPACHO N° 62 – COMISIÓN DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 4011-0000952-MB-2009-Alc.30//3445-HCD-2012; Ref. a: Solicitud de Eximición Pago Derechos de Construcción; y

CONSIDERANDO

Que el Convenios Marcos fueron suscriptos entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos aires y la Municipalidad de Berazategui dentro del Programa Federal Plurianual Reconvertido, por el cual el Gobierno Nacional otorgaba un financiamiento no reintegrable para la construcción de viviendas;

Que en base a dicho Programa Federal, este Municipio fue beneficiado con el financiamiento para la construcción de 300 viviendas, a ejecutarse en 3 etapas en el Barrio Kennedy Norte, de la localidad de Hudson;

Que el objeto principal del referido convenio es dar solución al problema habitacional de sectores desprotegidos de nuestro Partido;

Que se hace necesario, que el Departamento Ejecutivo Municipal contribuya, en la medida de sus posibilidades, en lograr la perfecta culminación de las obras y de la documentación que de ella resulte;

Que en este sentido, resultaría acertado propiciar la eximición de algunos Tributos Municipales que surjan como consecuencia de las obras mencionadas;

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado al respecto, opinando que correspondería eximir a la empresa encargada de llevar a cabo la obra, de los Derechos de construcción y de Uso de Agua de Obra, y de los Derechos de Oficina, por subdivisión de cuentas, y los derechos por visación de plano de mensura y división.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4734

ARTICULO 1°: EXIMASE de abonar a las Obras que se ejecuten en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de viviendas Reconvertido, ubicadas en el Barrio Kennedy Norte de la Localidad de Hudson, los siguientes tributos Municipales a saber:

DERECHOS DE OFICINA – SUBDIVISION DE PARTIDAS: Previstos en el Titulo VII, Secretaría de Obras y Servicios Públicos 46) b.-, según Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 2234 Año 2012.-

DERECHOS DE CONSTRUCCION: Previstos por el Titulo VIII, Art. 116°, 117° y 119° según Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 2234 Año 2012.-

DERECHOS DE USO AGUA DE OBRA: Previsto en el Capitulo XVIII, Art. 45 Inciso 4° -Apartado “a” de la Ord. Fiscal e Impositiva N° 2234 Año 2012.-

DERECHOS DE VISACION DE PLANO DE MENSURA Y DIVISION: Previsto en el Titulo VII, Secretaría de Obras y Servicios Públicos 41), según Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 2234 Año 2012.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 23 de Noviembre de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA